



**RESOLUCIÓN N° 7573.-**

Encarnación, 18 de Agosto de 2025.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DE FUNCIONARIOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

**VISTO:**

La Ley *Orgánica Municipal* N° 3966/2010, la Ley N° 7445/2025 "*De la Función Pública y del Servicio Civil*", la *Ordenanza* N° 281/2020 y demás normativas vigentes en la materia, y;

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Municipalidad de Encarnación se constituye en una institución pionera a nivel nacional en la implementación efectiva de la Ley N° 7445/2025, normativa que impulsa la profesionalización de la función pública municipal mediante concursos públicos de oposición, promoviendo una cultura institucional basada en los principios de mérito, idoneidad, igualdad de oportunidades, transparencia, participación ciudadana y control social. Esta política estratégica posiciona al municipio como referente en la gestión moderna de los recursos humanos, asegurando la selección de personal capacitado y comprometido con la ética pública.

**Que**, la Municipalidad de Encarnación se consolida como uno de los primeros gobiernos locales en aplicar integralmente los lineamientos de la Ley N° 7445/2025, a través de un proceso de selección diseñado conforme a las directrices del Ejecutivo Municipal y supervisado técnicamente por la Dirección de Talento Humano y el equipo directivo. Este enfoque estratégico garantiza un sistema de selección basado en criterios objetivos, verificables y estandarizados, constituyendo un hito institucional sin precedentes.

**Que**, la profesionalización del personal municipal se sustenta además en la Ordenanza N° 281/2020, que amplía la regulación de la Policía Municipal, estableciendo la Comisión de Calificaciones encargada de evaluar ascensos, retiros, méritos, aptitudes y reincorporaciones, integrada por autoridades municipales y representantes del cuerpo policial, bajo la presidencia del Intendente o sus delegados.

**Que**, con el fin de garantizar un proceso riguroso y transparente, se adapta la estructura de Comisiones de Admisión a la Municipalidad de Encarnación, integrando al Director de Talento Humano, jefes de área, profesionales de la salud del área de psicología, coordinadores y representantes técnicos por especialidad. Las funciones comprenden la administración del proceso, supervisión de exámenes y selección de ingresantes, con subcomisiones administrativas para inscripción, entrega de reglamento y organización de cursillos preparatorios. Los aspirantes deben cumplir requisitos de nacionalidad paraguaya o radicalización definitiva, edad, educación mínima y antecedentes limpios, y superar exámenes psicotécnicos, médicos, físicos y de conocimiento, con carácter excluyente y eliminatorio, alcanzando un puntaje mínimo del 60%.

**Que**, el Intendente Municipal, en coordinación con su equipo directivo, reafirma su compromiso con la implementación efectiva del MECIP-2015, promoviendo la legalidad, eficiencia, ética pública, transparencia y rendición de cuentas. Conforme al Plan Estratégico Institucional 2024-2028, aprobado por Resolución N° 3363/2023, se prioriza la consolidación de una gestión pública moderna, confiable y orientada al ciudadano, fortaleciendo las capacidades institucionales mediante el acceso por mérito a los cargos municipales, con supervisión del Comité de Ética, Buen Gobierno y Control Interno para garantizar integridad, mitigación de riesgos y selección objetiva.

**Que**, en este marco, mediante Resolución N° 6461/2025 se crea la Escuela de Policía Municipal de Encarnación, dependiente de la Dirección General de Policía Municipal y coordinada con el Instituto de Políticas Públicas- IPPE, como órgano responsable de la formación, capacitación y profesionalización de los aspirantes a inspectores. Esta medida asegura un proceso formativo estructurado, responsable y metodológicamente adecuado, garantizando la idoneidad del personal.

**Que**, de conformidad a la Ley N° 3966/2010 "*Orgánica Municipal*" es competencia del Intendente Municipal "**NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA INTENDENCIA**".





POR TANTO,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º: CREAR** el procedimiento administrativo institucional para concurso público de oposición para ingreso y promoción de funcionarios operativos de la Policía Municipal, asegurando los principios de igualdad, mérito, idoneidad, transparencia y control social. -----

**Artículo 2º: ESTABLECER** la evaluación de preparación teórica, práctica y física, incluyendo aspectos adicionales que la Dirección de Talento Humano, la Escuela de Policía Municipal y el Instituto de Políticas Públicas- IPPE consideren necesarios, para todos los concursos de ingreso o promoción. -----

**Artículo 3º: APROBAR** la metodología de evaluación a ser ejecutada en atención a los siguientes criterios:

- a) *Comisión Evaluadora:* Comisión de Selección de Concursos Públicos de Oposición cuya presidencia estará a cargo del responsable de la Escuela de Policía Municipal.
- b) *Puntaje mínimo:* 3/5; la no superación implica exclusión automática.
- c) *Objetivo:* Evaluar competencias personales, sociales, cognitivas y aptitud psicológica.
- d) *Metodología:* Pruebas psicotécnicas, evaluación teórica, coordinación práctica y física por la Escuela de Policía Municipal.
- e) *Resultados:* Serán públicos y recurribles.

**Artículo 4º: DESIGNAR** a la ESCUELA DE POLICÍA MUNICIPAL en coordinación con la Dirección Municipal de Talento Humano, la Dirección General de la Policía Municipal y el Instituto de Políticas Públicas - IPPE, como responsables de la implementación, supervisión, ejecución del cronograma, contratación de profesionales y custodia de resultados. -----

**Artículo 5º: ESTABLECER** que el mecanismo para recurrir o revisión de resultados, deberá plantearse por los interesados dentro de 3 días hábiles posteriores a su publicación. El procedimiento para su tratamiento será elaborado por la Comisión de Selección, el cual será aprobado por Resolución de la Intendencia Municipal. -----

**Artículo 6º: REGISTRAR** resultados y documentación en el Sistema Institucional de Talento Humano y según disposición del Ejecutivo Municipal. -----

**CAPÍTULO II – COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**Artículo 7º – Integración:**

La Comisión de Selección estará compuesta por:

1. Director de la Escuela de Policía Municipal (Presidente).
2. Director/a de Talento Humano (Secretario/a de la Comisión)
3. Representante de la Secretaría General.
4. Representante del Gabinete Municipal.
5. Representante de la Dirección de Educación y Ciencias y del IPPE
6. Representante de la Policía Municipal

**Artículo 8º – Atribuciones:**

1. Aprobar pautas y criterios de evaluación.
2. Supervisar aplicación de pruebas escritas, psicotécnicas y físicas.
3. Garantizar confidencialidad y transparencia.
4. Solicitar el concurso e intervención de un equipo técnico de apoyo
5. Elaborar actas de cada etapa.
6. Resolver reclamos y solicitudes de reconsideración; para el efecto elaborará el procedimiento, el cual deberá ser aprobado por Resolución de la Intendencia Municipal.
7. Solicitar la conformación de la Comisión Médica, para el examen médico integral de los aspirantes
8. Comunicar decisiones mediante actas registradas, como ser la suspensión o modificación de etapas si existen causas justificadas.
9. Elevar informe final al Intendente.

**Artículo 9º – Equipo Técnico de Apoyo:**

1. Coordinar pruebas de evaluación.
2. Ajustarse a instrumentos técnicos aprobados.







3. *Ejecutar funciones según reglamento.*

**Artículo 10º – Secretario/a de la Comisión:**

1. *Labrar y custodiar actas.*
2. *Administrar y archivar la documentación.*
3. *Canalizar comunicaciones.*
4. *Supervisar aplicación normativa.*
5. *Asegurar fundamentación de decisiones.*
6. *Prestar soporte técnico y administrativo.*

**CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 11º – ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:**

1. **Convocatoria:** publicación en: <https://encarnacion.gov.py/enconcurso/>  
La convocatoria deberá contener: *el perfil, formalidades exigidas, remuneración ofertada, fecha, hora límite de recepción de postulaciones, y demás informaciones de interés.*
2. **Recepción de Postulaciones:** se recepcionará la documentación mínima obligatoria; en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles; al correo institucional: [enconcurso@encarnacion.gov.py](mailto:enconcurso@encarnacion.gov.py).
3. **Verificación Documental:** validación de requisitos a cargo de la Comisión de Selección.
4. **Evaluación:** a cargo de la Comisión de Selección.
5. **Comunicación a los admitidos y no admitidos:** A cargo de la Dirección de Talento Humano.
6. **Reclamos de los no admitidos y rectificaciones:** la Comisión de Selección evaluará cada caso en particular y determinará procedimiento, forma de comunicación y/o rectificación de listado, correspondiere.

**ARTÍCULO 12º DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA:** Para ser admitido, el postulante deberá presentar de forma digital:

1. **Cédula de Identidad Civil:** Vigente (escaneada de ambos lados).
2. **Curriculum Vitae:** Actualizado
3. **Documentación Académica:** Certificado de la Escuela de Policía Municipal (egresado año 2025) o constancia de Inscripción a la Escuela de Policía Municipal (año 2026). **REQUISITO EXCLUYENTE.**
4. **Formulario de Postulación:** Descargado del web oficial y debidamente completado.
5. **Documentos de presentación obligatoria:** *Antecedente Policial, Antecedente Judicial, Certificado del REDAM, Certificado de No ser Agresor Sexual.*
6. **Otros documentos:** *Constancia de la SFP, Certificado de Vida y Residencia.*

**ARTÍCULO 13º AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN:** La Intendencia aprobará la incorporación de personal por Resolución Municipal, previa presentación del informe- acta de la Comisión de Selección.

**CAPÍTULO V - DE LOS EXÁMENES FÍSICOS Y PRÁCTICOS**

**Artículo 14º. Los exámenes físicos y prácticos** serán de carácter eliminatorio y tendrán como objetivo evaluar las capacidades motrices, coordinación, resistencia, fuerza y habilidades específicas necesarias para el desempeño de funciones operativas municipales.--

**Artículo 15º. La evaluación física comprenderá pruebas como:**

- a) *Carrera de resistencia (mínimo 1.000 metros para aspirantes varones y 800 metros para mujeres).*
- b) *Pruebas de fuerza: flexiones de brazos, abdominales y levantamiento de peso según normativa interna.*
- c) *Pruebas de agilidad: circuitos de obstáculos, desplazamientos y coordinación.*
- d) *Pruebas específicas de manejo y control de tránsito, en colaboración con la Escuela de Policía Municipal.*



**Artículo 16º.** La calificación máxima en el examen físico será de 5 (cinco) puntos, y los aspirantes que obtengan menos de 3 (tres) serán considerados no aptos y quedarán excluidos automáticamente del proceso de selección.-----

**Artículo 17º.** La Escuela de Policía Municipal, en coordinación con la Dirección de Talento Humano y la Comisión de Selección, será responsable de la aplicación, control y registro de los exámenes físicos y prácticos.-----

#### **CAPÍTULO VI - DEL EXAMEN PSICOLÓGICO Y APTITUD COGNITIVA**

**Artículo 18º.** Los aspirantes podrán ser sometidos a una evaluación psicotécnica y de aptitud cognitiva, que incluirá pruebas de:

- a) Inteligencia general y capacidad de razonamiento lógico.*
- b) Aptitudes sociales y emocionales, liderazgo y resolución de conflictos.*
- c) Personalidad y adaptación al trabajo en equipo.*

**Artículo 19º.** La evaluación psicotécnica será aplicada exclusivamente por profesionales habilitados en Psicología, acreditados ante la Dirección de Talento Humano y bajo supervisión de la Comisión de Selección.-----

#### **CAPÍTULO VII - DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE SALUD**

**Artículo 20º.** Los aspirantes, a solicitud de la Comisión de Selección, podrán ser sometidos a un examen médico integral, de carácter eliminatorio, que evaluará su aptitud física y funcional para el desempeño del cargo.-----

**Artículo 21º.** La Comisión Médica estará integrada por profesionales de la Dirección de Salud de la Municipalidad, incluyendo especialistas en medicina general, traumatología, oftalmología, odontología, psiquiatría y ginecología, según corresponda.-----

**Artículo 22º.** Se considerarán causas de inaptitud médica:

- a) Enfermedades crónicas graves o contagiosas.*
- b) Limitaciones físicas que afecten el desempeño de funciones operativas.*
- c) Afecciones psiquiátricas que comprometan la seguridad o juicio funcional.*

**Artículo 23º.** Los resultados médicos tendrán carácter confidencial y solo serán compartidos con la Comisión de Selección y la Dirección de Talento Humano para efectos de admisión.-----

#### **CAPÍTULO VIII - ENTREVISTA FINAL**

**Artículo 24º.** La entrevista final será realizada por la Comisión de Selección, evaluando competencias sociales, motivación, ética y compromiso con la función pública.-----

**Artículo 25º.** La calificación de la entrevista será ponderada y se sumará al puntaje final del aspirante para la conformación del orden de mérito.-----

#### **CAPÍTULO IX - DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECURSOS**

**Artículo 26º.** La Dirección de Talento Humano publicará los resultados finales de cada etapa en los medios institucionales correspondientes.-----

**Artículo 27º.** Los aspirantes podrán solicitar revisión de sus resultados en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación. La Comisión de Selección resolverá en primera instancia.-----

**Artículo 28º.** El orden final será elevado al Intendente Municipal para su aprobación y posterior incorporación de los aspirantes seleccionados según la vacancia disponible.-----

#### **CAPÍTULO X - DEL REGISTRO, ARCHIVO Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 29º.** Todos los expedientes de aspirantes serán digitalizados y archivados en el Sistema de Información de Talento Humano de la Municipalidad.-----

**Artículo 30º.** La Dirección de Talento Humano será responsable del mantenimiento de los registros y de su actualización, incluyendo resultados de exámenes.-----





## CAPÍTULO XI- DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 31°.** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Intendente Municipal, con informe previo de la Comisión de Selección, garantizando principios de legalidad, transparencia y equidad; pudiendo para el efecto, solicitar dictamen jurídico a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la institución.---

**Artículo 32°.** Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución del Intendente Municipal y será de cumplimiento obligatorio para todos los aspirantes y áreas municipales involucradas en los procesos de selección.-----

**Artículo 33°.** La Dirección de Talento Humano queda facultada para elaborar manuales operativos, instructivos y circulares complementarias que faciliten la aplicación práctica del presente reglamento de conformidad con la Escuela de la Policía Municipal.-----

**Artículo 34°.- ESTABLECER** que todas las direcciones y dependencias de la Municipalidad deberán colaborar activamente con el Control Interno y Gestión Institucional, proporcionando la información, documentación y apoyo logístico requeridos para el cumplimiento de sus funciones.-----

**Artículo 35°.- REGÍSTRESE,** notifíquese, publíquese y archívese.-----

  
*Abg. Milagros Fernández Acosta*  
Secretaria General Interna

  
*Don Alfredo Luis Yá Sánchez*  
Intendente Municipal